

**REGLAMENTO (CEE) N° 2751/86 DE LA COMISIÓN**

de 4 de septiembre de 1986

**por el que se prorroga el Reglamento (CEE) n° 2394/84, por el que se determinan, para las campañas vitivinícolas 1984/85 y 1985/86, las condiciones de utilización de las resinas de intercambio iónico y por el que se fijan las modalidades de aplicación para la elaboración de mosto de uva concentrado rectificado**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 337/79 del Consejo, de 5 de febrero de 1979, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 3805/85 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 6 de su artículo 46 y su artículo 65,Considerando que la aplicación del Reglamento (CEE) n° 2394/84 de la Comisión <sup>(3)</sup> se ha limitado a dos campañas vitícolas, en espera de los resultados de los trabajos emprendidos a nivel comunitario en materia de control de los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios; que dichos trabajos no han terminado todavía y que es difícil establecer la fecha de su conclusión; que, por consiguiente, es conveniente no dar por terminada actualmente la aplicación de dicho Reglamento;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CEE) n° 2394/84 queda modificado como sigue:

1. En el título, los términos « para las campañas vitivinícolas 1984/85 y 1985/86 » quedan suprimidos.
2. El segundo párrafo del artículo 3 queda suprimido.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1986.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de septiembre de 1986.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*<sup>(1)</sup> DO n° L 54 de 5. 3. 1979, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 39.<sup>(3)</sup> DO n° L 224 de 21. 8. 1984, p. 8.